



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	ALBA LUCIA MAZO ZAPATA
<b>Demandado</b>	LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2015– 00456- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 162
<b>Decisión</b>	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por LUISA FERNANDA MARTINEZ MAZO y por ALBA LUCIA MAZO ZAPATA, ésta última obrando en nombre propio y en favor del entonces menor JUAN GUILLERMO MARTINEZ MAZO, en contra del señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho el pasado 17 de febrero, la que arrojó un saldo en favor del ejecutado de \$ \$369.001 al mes de febrero de 2023.

Fuera de esto, se condenó en costas a la parte ejecutada, señalándose como agencias en derecho la suma de \$500.000.

Ahora bien, de los dineros que obran a órdenes de este Despacho, se le entregará a la ejecutante la suma de \$130.999, con la cual, junto con el saldo a favor del ejecutado, se cancelarían las costas procesales señaladas a cargo del ejecutado.

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el presente proceso, procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo salarial decretada y practicada en contra del señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la señora ALBA LUCIA MAZO ZAPATA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por LUISA FERNANDA MARTINEZ MAZO y por ALBA LUCIA MAZO ZAPATA, ésta última obrando en nombre propio y en favor del entonces menor JUAN

GUILLERMO MARTINEZ MAZO, en contra del señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA; por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra del ejecutado LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA; ofíciase al respecto.

**TERCERO:** Entréguese a la ejecutante ALBA LUCIA MAZO ZAPATA la suma de \$130.999 que obran a órdenes de este Despacho; los demás dineros y aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

**CUARTO:** Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la señora ALBA LUCIA MAZO ZAPATA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la ejecutante o como las partes convengan.

**QUINTO:** Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e474384cd52c0f829027cc8e44856068cf295c0df428437fe0859cbf2d285f**

Documento generado en 27/02/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>